



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 158/1998

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Aprobación del procedimiento para ayudas sociales a personas de escasos recursos.

Del 13/02/1998; Boletín Oficial 12/03/1998.

Artículo 1° -- Apruébase el procedimiento para ayudas sociales a personas de escasos recursos que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° -- Comuníquese, etc.

Lombardo.

Anexo I

PROCEDIMIENTO PARA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE POCOS RECURSOS

Introducción

La atención hospitalaria de las personas comprende actualmente una gran diversidad de actividades, cuya realización requiere la utilización de recursos de complejidad, costo y especificidad por paciente extremadamente variables.

Algunos de estos recursos, en especial los servicios de alta complejidad, son difíciles de obtener oportunamente por los mecanismos normales de aprovisionamiento hospitalario, por lo que ha de apelarse a procedimientos especiales.

La creación de un Fondo para Insumos y Prestaciones Especiales procura establecer un mecanismo orgánico y controlable que permita resolver con eficiencia la mayor parte de las situaciones de excepción, que surjan en el desempeño de los hospitales.

Por otra parte, entre los procedimientos especiales existentes se encuentra la adjudicación de un subsidio personal al paciente que necesita la prestación, recibiendo en este caso el nombre de "ayuda médica".

La denominación de "ayuda médica" se corresponde con la partida presupuestaria --tanto del Gobierno de la Ciudad como de la Nación-- de la cual se afectan fondos para los mencionados subsidios. Se utiliza cuando los insumos o prestaciones necesarios no pueden ser obtenidos por carecer el paciente de entes de cobertura, y por no haber otros fondos disponibles en el hospital, ni en la Secretaría de Salud. Es conveniente la normalización del procedimiento, tanto para permitir su control como para evitar a los pacientes y sus familiares el engorroso y ambiguo trámite al que se ven sometidos con frecuencia, en la actualidad.

Por lo tanto, la ayuda médica no es un acto de beneficencia, sino una de las modalidades del procedimiento administrativo especial que debe aplicarse cuando alguna particularidad de los recursos necesarios para garantizar el derecho a la atención de un paciente lo hace necesario, como se detalla a continuación.

Definiciones

Fondo de Emergencia y/o Fondo Rotativo para insumos y prestaciones especiales, son los procedimientos por el cual las direcciones hospitalarias, dentro de las competencias establecidas por la norma correspondiente, pueden aprovisionarse de insumos y prestaciones especiales para atención de sus pacientes.

Ayuda médica es el procedimiento administrativo por el que se garantiza a un paciente

determinado --sin cobertura o con cobertura parcial-- mediante un subsidio personal afectado a la partida específica de la Ciudad o de la Nación, la provisión de insumos y/o prestaciones especiales necesarios como parte de su atención.

Insumo especial es aquel elemento necesario para la realización de una prestación diagnóstico-terapéutica, no incluido en los sistemas habituales de aprovisionamiento hospitalario, ya sea por su alto costo unitario, por la baja frecuencia de uso, por su especificidad para cada paciente, y/o por otros factores que imposibiliten la adquisición previa, en cantidad para su almacenamiento.

Prestación especial es aquella que no puede ser realizada en los establecimientos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo recurrirse a un tercero prestador.

Carácter del trámite: Está determinado por la situación patológica del paciente.

-- En el urgente, la realización perentoria de la prestación es necesaria para reducir el riesgo vital o de grave deterioro.

-- En el de corto plazo, el riesgo es controlable, pero el paciente internado no puede egresar sin que se efectúe la prestación.

-- El trámite programado es el que corresponde a pacientes ambulatorios, o que el caso de los internados no condiciona su egreso y posterior realización ambulatoria.

Procedimiento

1. Registro o admisión de paciente para atención ambulatoria o en internación.
2. Se inicia proceso de atención.
 2. a) Simultánea o posteriormente, se efectúa identificación de cobertura social, a través de estadística, arancelamiento hospitalario o facturación.
3. El profesional actuante efectúa indicaciones diagnósticas y/o terapéuticas.
4. El cumplimiento de las indicaciones del punto 3 ¿requiere insumos o prestaciones especiales?
 4. a) Si no requiere, continúan lo procedimientos habituales de atención.
 4. b) Si requiere insumos o prestaciones especiales: El profesional actuante completa el formulario de solicitud de insumos o prestaciones especiales, en los ítems de resumen de historia clínica, prescripción y carácter del trámite, dentro de las 24 horas de originado el requerimiento.
5. ¿El trámite es de carácter urgente?
 5. a) En caso urgente, el servicio actuante podrá solicitar directamente de la Dirección la posibilidad de aprovisionamiento inmediato con fondos de emergencia, efectuándose a posteriori el trámite de eventual reintegro por la cobertura del paciente o por ayuda médica.
 5. b) En caso de trámite a corto plazo, o programado, o urgente con imposibilidad de aprovisionamiento inmediato.
6. ¿Tiene el paciente cobertura?
 6. a) Si tiene cobertura, se deriva el trámite a arancelamiento hospitalario para la gestión correspondiente.
 6. b) Si no tiene cobertura o la existente no cubre la prestación.
7. El trámite pasa a servicio social, donde se efectúa la historia social, completando el ítem correspondiente al resumen de historia social del formulario de solicitud de insumos o prestaciones especiales.
 7. a) Si la historia social indica cobertura antes no detectada, pasa a arancelamiento para la gestión correspondiente.
 7. b) Si se ratifica la inexistencia de cobertura.
8. ¿A qué jurisdicción pertenece el paciente?
 8. a) Si el paciente es extrajurisdiccional (provincia de Buenos Aires, otras provincias o país extranjero), servicio social remite el trámite a la zona, Casa de la Provincia o Consulado que corresponda, dentro de las 24 horas.
 8. b) Si el paciente es de la Ciudad de Buenos Aires, o se recibe la negativa de cobertura del organismo requerido en 8. a).
9. Servicio social remite el trámite al Área de Compras dentro de las 24 horas.
10. Compras solicitará en el plazo de 24 horas 3 presupuestos o documentación que especifique carácter exclusivo del proveedor, remitiendo la documentación a la Comisión

de Racionalización.

11. La Comisión de Racionalización analiza de acuerdo al monto qué mecanismo de aprovisionamiento utilizará:

Fondo de Emergencia para la Salud

Cuando la demora en su cobertura implique riesgos a pacientes se utilizarán los fondos provenientes del "Fondo de Emergencia para la Salud" de acuerdo con el dec. 7/98 y teniendo en cuenta el instructivo correspondiente al mismo, debiendo constar en el actuado la conformidad del paciente o mandatario.

-- Si resultare que el paciente tiene obra social, se enviarán los actuados a facturación para el requerimiento del reintegro al ente correspondiente.

-- Si obra social se niega al reintegro de los fondos, deberá especificarlo por escrito, el hospital procederá a la rendición de los fondos, de acuerdo con las normas vigentes.

Se dará intervención a la Dirección de Prestaciones y Convenios a fin de que efectúe los reclamos correspondientes y en su caso a la Dirección Legal, no obstante se procederá al reintegro de los fondos al hospital previa afectación en la Dirección General Adjunta Económica Financiera.

Si el paciente no tiene obra social, se procederá a la rendición de los fondos, de acuerdo con las normas vigentes según el mencionado decreto.

Cuenta Unica

Cuando el trámite es a corto plazo o programado se realizará una contratación directa de acuerdo a las normativas del dec. 5720/PEN/72 y sus modificatorios, de acuerdo con el nivel de competencia vigente.

En este caso el Departamento Contable realizará un llamado a contratación directa, se deberá tener en cuenta que en las condiciones del pliego se debe especificar que el proveedor debe abrir una cuenta en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de proceder a la gestión de cobro.

Además, se especificará que se están utilizando los fondos de la Cuenta Unica, y que el pago se realizará en la Tesorería General.

11. ¿La Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad cuenta con fondos de ayuda médica?

11. a) Si cuenta con fondos, se registra la afectación y se remite al hospital para su adquisición dentro de las normas de la Cuenta Unica, la devolución de los actuados debe efectuarse con carácter de urgente.

(*) 12. b) Si no cuenta con fondos, se firma la negativa y se entrega el conjunto de la documentación al paciente o mandatario para la tramitación de la ayuda médica ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación. El trámite con carácter de urgente debe estar integrado en esta etapa por los siguientes elementos:

(*) Conforme Boletín Oficial.

a) Formulario de solicitud de insumos o prestaciones especiales, con los siguientes ítems completos:

-- Resumen de historia clínica

-- Prescripción

-- Carácter del trámite

-- Resumen de historia social

-- Negativa de provisión del organismo correspondiente (zona, casa de Provincia o consulado) si es paciente extrajurisdiccional.

-- Negativa de provisión del hospital por inexistencia de fondos

-- Negativa de provisión de la Secretaría de Salud por inexistencia de fondos, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

b) Tres presupuestos o certificación de proveedor exclusivo, provistos por el área de compras del hospital.

c) Nota del paciente o mandatario solicitando subsidio para ayuda médica.

12. Una vez aprobada la contratación mediante la Cuenta Unica, el hospital emitirá la orden de provisión, dando el original al proveedor y girará una copia de la misma con su correspondiente disposición aprobatoria a la Dirección General Adjunta de Evaluación Económica a efectos de que proceda a la afectación provisoria de los fondos.

13. Una vez recibida la prestación y/o el servicio, el profesional que la efectúe certificará la realización de la prestación y/o el uso del insumo especial provisto, emitiendo el correspondiente parte de recepción, el cual se elevará conjuntamente con el remito al centro único de documentación.

14. La carpeta autorizante del gasto una vez, emitida la orden de provisión, la remitirá a la dependencia que indique la disposición aprobatoria, previo trámite de desafectación de fondos preventivos si correspondiere. En la misma deberá constar la conformidad del paciente o mandatario.

15. La Dirección del Hospital, por intermedio de su Departamento Contable llevará un registro detallado de los procedimientos de insumos y prestaciones especiales efectuados, incluyendo datos del paciente, prestación o insumo efectuados, monto de la prestación, vía utilizada para el aprovisionamiento, número de actuación y profesional actuante; remitiendo mensualmente resumen a la Dirección de Evaluación Económica Financiera de la Secretaría de Salud.

